



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

Vicerrectoría Administrativa

**RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA  
INVITACIÓN PÚBLICA VA-042-2022**

**Objeto:** *El Contratista se obliga con el Contratante a la “Construcción bajo la modalidad de precios unitarios reajustables de las zonas deportivas - Universidad de Antioquia, Seccional Bajo Cauca - Caucasia”, ubicada en el Municipio de Caucasia, conforme con las especificaciones técnicas y la planimetría.*

**Observación N°1.**

El día 1 de diciembre de 2022, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-042-2022, se recibió observación mediante el correo electrónico: [mariana.lince@congecon.com](mailto:mariana.lince@congecon.com)

En el documento “0\_Terminos\_Referencia\_VA\_042\_2022+-+Infraestructura+Fisica+Universidad+de+Antioquia+Universidad+de+Antioquia”, PAG 18. ITEM 5.3.2 “Experiencia Específica para personas Jurídicas en forma Individual”, mencionan:

*“Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en al menos en dos (2) contratos, que puede ser diferente o dentro de la Experiencia General, ejecutados y liquidados, debidamente certificados en el RUP, que tengan por objeto o dentro de su alcance incluya la Construcción, intervención, mejoramiento y/o adecuación en piscinas, con una sumatoria de área mínima de 400 metros cuadrados y clasificados en alguno de los siguientes códigos 721531 o 721015.”*

*Se solicita amablemente a la entidad excluir o modificar dicha experiencia, ya que el objeto del contrato tiene como alcance la construcción de diferentes campos deportivos, limitando la participación de Proponentes que cumplen con la experiencia en ejecución de Escenarios Deportivos en los cuales posiblemente no se cumpla a cabalidad con la sumatoria del área requerida en la Construcción, intervención, mejoramiento y/o adecuación en piscinas, lo cual no interfiere en la capacidad técnica de ejecutar la piscina semiolímpica del presente proceso.*

*Acogiendo la solicitud, se incentiva la pluralidad de proponentes*

**RESPUESTA:** Para atender la solicitud de la interesada se hace necesario precisar que la experiencia acreditada en la construcción o adecuación de escenarios deportivos y/o edificaciones, forma parte o se refiere a la experiencia general exigida en la invitación de la referencia, pero adicionalmente se hace necesario cumplir con lo estipulado para la experiencia específica, es decir, la Construcción, intervención, mejoramiento y/o adecuación en piscinas, y la Construcción 30.000 kg de Estructura Metálica.

Con respecto al llamado de atención para que se garantice la pluralidad de oferentes, se advierte y aclara que para ello se permite, en el presente proceso, la participación en forma asociativa, bien sea en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para que cada uno de los miembros que la conforman aprovechen la pericia y los recursos en su área de especialización. Por lo anterior no se accede a su solicitud.



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

Vicerrectoría Administrativa

### **Observación N°2.**

El día 12 de enero de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-042-2022, se recibió observación mediante el correo electrónico: [civilarquisas@gmail.com](mailto:civilarquisas@gmail.com)

*Estando dentro del término procesal estipulado en el proceso del asunto, solicitamos comedidamente a la entidad que se publique o envíe a nuestro correo electrónico [civilarquisas@gmail.com](mailto:civilarquisas@gmail.com), el presupuesto oficial de la entidad con cantidades, valores unitarios y totales. Igualmente se publique el análisis de precios unitarios (APU) derivado del presupuesto oficial de la entidad, así como el documento desglose y discriminación de los gastos de Administración.*

*Lo anterior, por cuanto son un insumo determinante en el presente proceso, así como en la elaboración y estructuración de la oferta por parte de los oferentes. Dicho presupuesto hace parte integrante de los estudios previos que efectuó la entidad para determinar el precio o valor del proceso y sus valores unitarios, por lo que debe estar a disposición de los interesados en el presente proceso de contratación. Cabe anotar que dichos documentos son públicos y no gozan de reserva legal. Es pertinente recordar que la entidad obvió e hizo caso omiso a esta solicitud y no dio respuesta en ningún sentido en este proceso similar declarado desierto (VA-015-2022), como se puede advertir en el acta de respuesta a las observaciones.*

*Insistimos en esta solicitud, en procura de imprimirle solidez y rigurosidad técnica y económica a la oferta a presentar, lo cual sirve como base igualmente para los eventuales otros proponentes, lo que se materializará en mayor concurrencia y pluralidad de oferentes enmarcada en la libre y sana competencia, lo que evitaría igualmente una nueva declaratoria desierta del proceso de contratación, que enviaría una incorrecta señal sobre la aplicación de los principios de planeación y selección objetiva.*

**RESPUESTA:** Para su conocimiento, La Universidad en sus diferentes procesos o invitaciones a cotizar, no publica la discriminación de su Presupuesto Oficial, ni los precios y datos de los proveedores que le sirvieron de base para realizar la proyección del presupuesto oficial, ni su análisis de precios Unitarios, entendiéndose que cada OFERENTE, de acuerdo con su propia estructura de precios, debe construir los precios unitarios de acuerdo con su experticia, su relacionamiento con sus proveedores y fabricantes y obtener de ello el presupuesto a ofertar, analizando los rendimientos propios, ajustados a los recursos económicos dispuestos por la Universidad para la ejecución de cada una de las actividades. De esta forma, las ofertas económicas presentadas permiten establecer condiciones de libre competencia en procesos de oferta y demanda. Por lo tanto, no se accede a su solicitud.

### **Observación N°3.**

El día 13 de enero de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-042-2022, se recibió observación mediante el correo electrónico: [civilarquisas@gmail.com](mailto:civilarquisas@gmail.com)

*“¿Es válida y aceptada la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de sociedades que han incorporado o registrado dicha experiencia antes de cumplir los tres (3)*



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

Vicerrectoría Administrativa

*años de su constitución, tal y como ocurre con la contratación regida por el estatuto general de contratación pública?*

RESPUESTA: El numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), señala que las personas jurídicas se registrarán en el Registro Único de Proponentes, RUP, ante cualquier Cámara de Comercio del país, aportando los certificados de la experiencia que pretenden acreditar en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las Entidades Estatales, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios, en el tercer nivel, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado, y que “...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” (Subrayas fuera del texto)

Tal como se desprende del texto transcrito y resaltado, a pesar de que la experiencia, en principio, es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, y de manera excepcional, se consagra en el referido Decreto una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro, que puede ser entendida como de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, para permitir a las sociedades relativamente nuevas -con menos de 3 años de constitución- que puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes, para que éstas, como personas jurídicas independientes, puedan cumplir con los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

Así las cosas, se responde positivamente el interrogante del interesado, en el sentido que se acepta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de sociedades que han incorporado o registrado dicha experiencia, en el Registro Único de Proponentes, RUP, antes de cumplir los tres (3) años de su constitución, y que la misma podría seguir siendo tenida en cuenta y acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución, siempre y cuando el RUP sea renovado oportunamente, y éste no pierda vigencia, o cesen sus efectos por falta de renovación, o porque a solicitud del proponente dicha experiencia sea eliminada por la Cámara de Comercio

Equipo Técnico  
División de Infraestructura Física  
Universidad de Antioquia  
Enero/2023

Revisó: Jaime Omar Cardona Usquiano  
Profesional Especializado 3  
Unidad de Asesoría Jurídica en  
Gestión Contratos y Convenios  
Dirección Jurídica  
Universidad de Antioquia  
Caso 17492